



COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en relación al pago de impuestos con relación a los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso e), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Como punto de partida cabe establecer que esta Honorable Representación Popular es competente para resolver sobre la iniciativa en comento, actuando al efecto como órgano regulador del ejercicio de la gestión pública tanto del Estado como de los municipios, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política Local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que con base en esta certeza jurídica sobre la actuación del Congreso en torno a este asunto, emprendimos el análisis del expediente relativo, encontrando que el mismo se constriñe a la atención de diversos hechos relacionados con el manejo de recursos públicos por parte de la administración del municipio de Nuevo Laredo 2002-2004.

Tales hechos se refieren a la no acreditación de diversas cantidades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto del pago de impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, derivado de los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial, ubicado en dicha ciudad fronteriza.

Según la exposición de motivos de los promoventes, lo anterior se desprende de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, relativa al expediente MNL 970601LZ9, VRM 3700037/03, integrado por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por lo anterior, los promoventes proponen en su iniciativa que se solicite a la Auditoría Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2002-2004, en el período comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, proponen que se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, presente la denuncia y/o querrela por los delitos de evasión fiscal y los que resulten con base en la resolución antes referida.

Con relación a lo anterior es de establecerse que el Ciudadano Luis Edmundo González Elizondo, en representación del Municipio de Nuevo Laredo, demandó la nulidad de la resolución citada con antelación ante la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, según obra en el expediente 1482/05-06-02-3, la cual fue admitida a trámite legal, resolviéndose a favor del referido Ayuntamiento, desprendiéndose de la resolución correspondiente que la administración local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo no estableció con exactitud donde se encuentra la sede de la misma, toda vez que el acuerdo donde se señala el nombre sede y circunscripción de las autoridades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del año 2002, la Autoridad lo fundamenta en el artículo segundo, párrafo segundo; que sin embargo, hace evidente la omisión y no acreditación de la denominación exacta de la administración local en comento, es decir, no establece de manera cierta su competencia territorial para emitir el acto, por lo que se deja en estado de indefensión jurídica a la actora; además de que la competencia y los actos de autoridad no pueden presumirse de conocidos, sino que resulta obligación de la autoridad asentar los datos precisos que le reconozcan la legalidad de su acción, circunscribiendo debidamente los elementos inherentes a dicha facultad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A la luz de esta premisa los Magistrados que resolvieron la impugnación de referencia, manifiestan en la argumentación de su resolución que los actos administrativos deben de ser emitidos por las autoridades que tengan facultades expresamente otorgadas para ello por la legislación aplicable en observancia al principio general de derecho que establece que las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual se encuentran facultadas.

Así también se pone de relieve en dicha resolución la indebida fundamentación de la autoridad fiscalizadora en torno a los actos y procedimientos emprendidos con relación al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, lo que deja constancia de la incompetencia por parte de dicha autoridad fiscal respecto a este asunto, principalmente por la deficiencia de su fundamentación jurídica.

Es así que al encontrarse viciado el procedimiento fiscalizador desde el acto que le dio origen, procedió la declaración de nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, dejándose así a salvo las facultades discrecionales de la autoridad demandada, es decir del Ayuntamiento de Nuevo Laredo en torno a las demandas que obraban en contra de éste por parte de la administración local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, lo cual queda debidamente establecido en la resolución que emite la citada Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello es que con base en la copia de la documental aludida misma que obra en el expediente de la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa, nos encontramos ante una prueba de carácter documental plena, mediante la cual se hace constar fehacientemente el sobreseimiento de las acciones legales que permeaban al Ayuntamiento de Nuevo Laredo en torno a una supuesta evasión de impuestos, por lo que al haber quedado sin materia el fondo del asunto, debe dejarse consecuentemente sin efectos la acción legislativa que nos ocupa.

En torno a los argumentos antes esgrimidos, concluimos que por ser la resolución de la Sala Regional Fiscal determinante para finiquitar la acción jurídica objeto de la iniciativa que nos ocupa, resulta lógico, consecuentemente, dejar sin materia la misma a través del presente dictamen, tomando en consideración que la resolución del órgano jurisdiccional antes citado entraña una sentencia definitiva que ha quedado firme en términos de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este tenor, la Comisión Dictaminadora se permite someter a ustedes la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Queda sin materia la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en relación al pago de impuestos sobre los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial, por lo que se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Presidenta

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Vocal

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.

Vocal

Dip. Mario A. de Jesús Leal Rodríguez.

Vocal

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdez.

Dictamen recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.